



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1868

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2012-00426
DEMANDANTE: Fresenius Kabi
DEMANDADOS: Cohosval
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el trámite del presente asunto se observa que el Juzgado 05 Civil del Circuito de Cali trasladó los dineros, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del CGP, se ordenará la entrega de los mismos a la parte demandada como excedente de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$8.762.560,00, a favor de la empresa liquidadora de la entidad demandada INTERJUDICIAL SAS identificado con Nit. 900.916.529-0, como abono a la obligación.

Los títulos de depósitos judiciales a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002693263	9004020801	FRESENIUS KEBI SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2021	NO APLICA	\$ 4.126.500,00
469030002693264	9004020801	FRESENIUS KABI SAS	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2021	NO APLICA	\$ 4.636.060,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: faaaf45e82484fb0bf23b41bd452d918f4b8eeb907885e9c2ef9a29cce52173
Documento generado en 18/01/2022 08:34:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1880

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2018-00124-00
DEMANDANTE: Carlos Arturo Bueno Suárez, William Rojas Novoa
DEMANDADOS: Inmobiliaria Bustos Buendía hoy Bustos SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad, por lo cual el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 47.000.000,00
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR	
FECHA DE INICIO	19/10/2017
FECHA DE CORTE	04/10/2021

CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Dias liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 47.000.000	6,00%	0,487%	0,00016	1446	\$ 11.026.949,05

CAPITAL	\$ 47.000.000,00
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR	
FECHA DE INICIO	19/10/2017
FECHA DE CORTE	04/10/2021

CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Dias liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 47.000.000	6,00%	0,487%	0,00016	1446	\$ 11.026.949,05

CAPITAL	\$ 47.000.000,00
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR	
FECHA DE INICIO	19/10/2017
FECHA DE CORTE	04/10/2021

CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Dias liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 47.000.000	6,00%	0,487%	0,00016	1446	\$ 11.026.949,05

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 47.000.000,00
Intereses de mora	\$ 11.026.949,05
Capital	\$ 47.000.000,00
Intereses de mora	\$ 11.026.949,05
Capital	\$ 47.000.000,00
Intereses de mora	\$ 11.026.949,05
TOTAL	\$174.080.847,15

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 MCTE (\$174.080.847,15).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, se observa que existe un título descontado a los demandados por tanto se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante como abono a la obligación, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 15/100 MCTE (\$174.080.847,15) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 4 de octubre de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.787.092,00, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante YANIREZ CERVANTES POLO identificado con C.C. 30.898.572, como abono a la obligación.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002625990	91227475	CARLOS ARTURO BUENO SUAREZ	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2021	NO APLICA	\$ 1.787.092,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46f840a8f34221998376ad6282ba3ea7b3f87271b203ade4cc9623eb64949c9
Documento generado en 17/01/2022 07:54:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1879

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2018-00215-00
 DEMANDANTE: Banco de Bogotá y Fondo Nacional de Garantías
 DEMANDADOS: Margarita Mónica Plata Erazo
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que, pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo no imputa en debida forma los pagos efectuados por el Fondo Nacional de Garantías, por lo cual, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 39.654.569

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		10-mar-18
DIAS	20	
TASA EFECTIVA	31,02	
FECHA DE CORTE		25-feb-19
DIAS	-5	
TASA EFECTIVA	29,55	
TIEMPO DE MORA	345	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,28
INTERESES	\$ 602.749,45

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.043.181
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 39.654.569
SALDO INTERESES	\$ 10.043.181
DEUDA TOTAL	\$ 49.697.750

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 1.498.942,71	\$ 39.654.569,00	\$ 896.193,26
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 2.395.135,97	\$ 39.654.569,00	\$ 896.193,26
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 3.291.329,23	\$ 39.654.569,00	\$ 896.193,26
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 4.167.695,20	\$ 39.654.569,00	\$ 876.365,97
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 5.040.095,72	\$ 39.654.569,00	\$ 872.400,52
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 5.908.530,78	\$ 39.654.569,00	\$ 868.435,06
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 6.769.034,93	\$ 39.654.569,00	\$ 860.504,15
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 7.625.573,62	\$ 39.654.569,00	\$ 856.538,69
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 8.478.146,85	\$ 39.654.569,00	\$ 852.573,23
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 9.322.789,17	\$ 39.654.569,00	\$ 844.642,32
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 10.187.258,78	\$ 39.654.569,00	\$ 720.391,33
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 10.187.258,78	\$ 39.654.569,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 19.827.284

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		26-feb-19
DIAS	4	
TASA EFECTIVA	29,55	
FECHA DE CORTE		31-jul-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	25,77	
TIEMPO DE MORA	875	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 57.631,31

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.859.690
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 19.827.284
SALDO INTERESES	\$ 11.859.690
DEUDA TOTAL	\$ 31.686.974

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 483.917,92	\$ 19.827.284,00	\$ 426.286,61
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 908.221,79	\$ 19.827.284,00	\$ 424.303,88
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.334.508,40	\$ 19.827.284,00	\$ 426.286,61
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.758.812,28	\$ 19.827.284,00	\$ 424.303,88
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 2.183.116,15	\$ 19.827.284,00	\$ 424.303,88
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 2.607.420,03	\$ 19.827.284,00	\$ 424.303,88

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 3.031.723,91	\$ 19.827.284,00	\$ 424.303,88
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 3.452.062,33	\$ 19.827.284,00	\$ 420.338,42
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 3.870.418,02	\$ 19.827.284,00	\$ 418.355,69
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 4.286.790,99	\$ 19.827.284,00	\$ 416.372,96
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 4.701.181,22	\$ 19.827.284,00	\$ 414.390,24
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 5.121.519,64	\$ 19.827.284,00	\$ 420.338,42
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 5.539.875,34	\$ 19.827.284,00	\$ 418.355,69
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 5.952.282,84	\$ 19.827.284,00	\$ 412.407,51
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 6.354.776,71	\$ 19.827.284,00	\$ 402.493,87
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 6.755.287,85	\$ 19.827.284,00	\$ 400.511,14
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 7.155.798,98	\$ 19.827.284,00	\$ 400.511,14
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 7.560.275,58	\$ 19.827.284,00	\$ 404.476,59
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 7.966.734,90	\$ 19.827.284,00	\$ 406.459,32
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 8.367.246,03	\$ 19.827.284,00	\$ 400.511,14
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 8.763.791,71	\$ 19.827.284,00	\$ 396.545,68
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 9.152.406,48	\$ 19.827.284,00	\$ 388.614,77
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 9.537.055,79	\$ 19.827.284,00	\$ 384.649,31
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 9.927.653,29	\$ 19.827.284,00	\$ 390.597,49
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 10.314.285,32	\$ 19.827.284,00	\$ 386.632,04
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 10.698.934,63	\$ 19.827.284,00	\$ 384.649,31
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 11.081.601,21	\$ 19.827.284,00	\$ 382.666,58
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 11.464.267,80	\$ 19.827.284,00	\$ 382.666,58
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 11.846.934,38	\$ 19.827.284,00	\$ 395.422,13
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 11.846.934,38	\$ 19.827.284,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 14.669.668

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-ago-18
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	29,91	
FECHA DE CORTE		31-jul-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	25,77	
TIEMPO DE MORA	1080	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,20
	\$
INTERESES	311.974,94

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.948.120
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.669.668
SALDO INTERESES	\$ 10.948.120
DEUDA TOTAL	\$ 25.617.788

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 633.240,67	\$ 14.669.668,00	\$ 321.265,73
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 951.572,46	\$ 14.669.668,00	\$ 318.331,80
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 1.268.437,29	\$ 14.669.668,00	\$ 316.864,83
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 1.583.835,16	\$ 14.669.668,00	\$ 315.397,86
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 1.896.299,08	\$ 14.669.668,00	\$ 312.463,93
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 2.216.097,85	\$ 14.669.668,00	\$ 319.798,76
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 2.531.495,71	\$ 14.669.668,00	\$ 315.397,86
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 2.845.426,60	\$ 14.669.668,00	\$ 313.930,90
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 3.160.824,47	\$ 14.669.668,00	\$ 315.397,86
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 3.474.755,36	\$ 14.669.668,00	\$ 313.930,90
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 3.788.686,26	\$ 14.669.668,00	\$ 313.930,90
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.102.617,15	\$ 14.669.668,00	\$ 313.930,90
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.416.548,05	\$ 14.669.668,00	\$ 313.930,90
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 4.727.545,01	\$ 14.669.668,00	\$ 310.996,96
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 5.037.075,00	\$ 14.669.668,00	\$ 309.529,99
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 5.345.138,03	\$ 14.669.668,00	\$ 308.063,03
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 5.651.734,09	\$ 14.669.668,00	\$ 306.596,06
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 5.962.731,05	\$ 14.669.668,00	\$ 310.996,96
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 6.272.261,05	\$ 14.669.668,00	\$ 309.529,99
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 6.577.390,14	\$ 14.669.668,00	\$ 305.129,09

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 6.875.184,40	\$ 14.669.668,00	\$ 297.794,26
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 7.171.511,70	\$ 14.669.668,00	\$ 296.327,29
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 7.467.838,99	\$ 14.669.668,00	\$ 296.327,29
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 7.767.100,22	\$ 14.669.668,00	\$ 299.261,23
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 8.067.828,41	\$ 14.669.668,00	\$ 300.728,19
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 8.364.155,71	\$ 14.669.668,00	\$ 296.327,29
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 8.657.549,07	\$ 14.669.668,00	\$ 293.393,36
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 8.945.074,56	\$ 14.669.668,00	\$ 287.525,49
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 9.229.666,12	\$ 14.669.668,00	\$ 284.591,56
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 9.518.658,58	\$ 14.669.668,00	\$ 288.992,46
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 9.804.717,10	\$ 14.669.668,00	\$ 286.058,53
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 10.089.308,66	\$ 14.669.668,00	\$ 284.591,56
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 10.372.433,25	\$ 14.669.668,00	\$ 283.124,59
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 10.655.557,85	\$ 14.669.668,00	\$ 283.124,59
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 10.938.682,44	\$ 14.669.668,00	\$ 292.562,08
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 10.938.682,44	\$ 14.669.668,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 91.484.341

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		31-jul-18
DIAS	-1	
TASA EFECTIVA	30,05	
FECHA DE CORTE		25-feb-19
DIAS	-5	
TASA EFECTIVA	29,55	
TIEMPO DE MORA	205	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,21
INTERESES	\$ (67.393,46)

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 13.487.536
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 91.484.341
SALDO INTERESES	\$ 13.487.536
DEUDA TOTAL	\$ 104.971.877

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 1.945.262,04	\$ 91.484.341,00	\$ 2.012.655,50
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 3.948.769,11	\$ 91.484.341,00	\$ 2.003.507,07
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 5.933.979,31	\$ 91.484.341,00	\$ 1.985.210,20
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 7.910.041,08	\$ 91.484.341,00	\$ 1.976.061,77
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 9.876.954,41	\$ 91.484.341,00	\$ 1.966.913,33
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 11.825.570,87	\$ 91.484.341,00	\$ 1.948.616,46
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 13.819.929,50	\$ 91.484.341,00	\$ 1.661.965,52
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 13.819.929,50	\$ 91.484.341,00	\$ 0,00

CAPITAL	
VALOR	\$ 85.965.627

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		26-feb-19
DIAS	4	
TASA EFECTIVA	29,55	
FECHA DE CORTE		31-jul-21
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	25,77	
TIEMPO DE MORA	875	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 249.873,42

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 51.420.340
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 85.965.627
SALDO INTERESES	\$ 51.420.340
DEUDA TOTAL	\$ 137.385.967

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 2.098.134,40	\$ 85.965.627,00	\$ 1.848.260,98
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 3.937.798,82	\$ 85.965.627,00	\$ 1.839.664,42
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 5.786.059,80	\$ 85.965.627,00	\$ 1.848.260,98
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 7.625.724,22	\$ 85.965.627,00	\$ 1.839.664,42
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 9.465.388,63	\$ 85.965.627,00	\$ 1.839.664,42
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 11.305.053,05	\$ 85.965.627,00	\$ 1.839.664,42
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 13.144.717,47	\$ 85.965.627,00	\$ 1.839.664,42
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 14.967.188,76	\$ 85.965.627,00	\$ 1.822.471,29
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 16.781.063,49	\$ 85.965.627,00	\$ 1.813.874,73
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 18.586.341,66	\$ 85.965.627,00	\$ 1.805.278,17
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 20.383.023,26	\$ 85.965.627,00	\$ 1.796.681,60
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 22.205.494,56	\$ 85.965.627,00	\$ 1.822.471,29
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 24.019.369,29	\$ 85.965.627,00	\$ 1.813.874,73
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 25.807.454,33	\$ 85.965.627,00	\$ 1.788.085,04
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 27.552.556,56	\$ 85.965.627,00	\$ 1.745.102,23
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 29.289.062,22	\$ 85.965.627,00	\$ 1.736.505,67
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 31.025.567,89	\$ 85.965.627,00	\$ 1.736.505,67
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 32.779.266,68	\$ 85.965.627,00	\$ 1.753.698,79
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 34.541.562,03	\$ 85.965.627,00	\$ 1.762.295,35
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 36.278.067,70	\$ 85.965.627,00	\$ 1.736.505,67
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 37.997.380,24	\$ 85.965.627,00	\$ 1.719.312,54
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 39.682.306,52	\$ 85.965.627,00	\$ 1.684.926,29
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 41.350.039,69	\$ 85.965.627,00	\$ 1.667.733,16
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 43.043.562,54	\$ 85.965.627,00	\$ 1.693.522,85
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 44.719.892,27	\$ 85.965.627,00	\$ 1.676.329,73
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 46.387.625,43	\$ 85.965.627,00	\$ 1.667.733,16

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 48.046.762,03	\$ 85.965.627,00	\$ 1.659.136,60
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 49.705.898,63	\$ 85.965.627,00	\$ 1.659.136,60
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 51.365.035,23	\$ 85.965.627,00	\$ 1.714.441,15
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 51.365.035,23	\$ 85.965.627,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 19.827.284
Intereses de mora	\$ 11.859.690
Intereses de mora del 10-03-18 al 25-02-19	\$ 10.043.181
Capital	\$ 14.669.668
Intereses de mora	\$ 10.948.120
Capital	\$ 85.965.627
Intereses de mora	\$ 51.420.340
Intereses de mora del 10-03-18 al 25-02-19	\$ 13.487.536
TOTAL	\$218.221.446

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$218.221.446,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$218.221.446,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de julio de 2021 y a cargo de los demandados.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0a67dab3b8848269837463b3f7a60fc047e98646b8c657fdb834b1a73de10**
Documento generado en 17/01/2022 07:58:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1871

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2018-00267-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Empacarsa Colombia
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Dentro del presente asunto, el Fondo Nacional de Garantías aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, en el índice digital No. 11 del cuaderno principal, la parte actora allega la liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 *ibídem*.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$70.535.409,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice digital No. 11 del cuaderno principal, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c747e45fef9576b6d8a81b5653d70456050d96e4f91cfe72d721b398a4976170
Documento generado en 17/01/2022 09:56:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2427

Radicación: 760013103-007-2015-00556-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Fernando Jaramillo Gallego
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora -Fondo Nacional de Garantías S.A.- allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 ibídem.

Finalmente, Se tiene que el BANCOLOMBIA manifiesta que ha cedido los derechos del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías que dé el puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión

ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 *ibidem*, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 160 a 161, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 *ibidem*.

TERCERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada entre BANCOLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

CUARTO: TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones Nos. 7500081920 Y 7500082361 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

QUINTO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

SEXTO: REQUERIR al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbf411278c068f583ee9b8e0ff5ee3e251b3b34287183e378815ba14456eb3f**
Documento generado en 17/01/2022 11:49:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1870

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2019-00185-00
DEMANDANTE: Bancolombia y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Luz Ángela Giraldo Hoyos
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Dentro del presente asunto, el Fondo Nacional de Garantías aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$102.565.230,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b6751f74b81188ef9ef65d27920ee098ffcc3d34bdd5cf8c840be09d6e75a5
Documento generado en 17/01/2022 10:00:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1890

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2011-00049-00
DEMANDANTE: Luis Enrique Cruz Gómez
DEMANDADOS: Jaime Cárdenas Gil y otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 68 en debida forma, por lo cual el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 72.438.620

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-oct-14
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	28,76	
FECHA DE CORTE		30-abr-21
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	25,97	
TIEMPO DE MORA	2369	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13
	\$
INTERESES	1.491.511,19

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 125.267.381
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 72.438.620
SALDO INTERESES	\$ 125.267.381
DEUDA TOTAL	\$ 197.706.001

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-14	19,17	28,76	2,13	\$ 3.034.453,80	\$ 72.438.620,00	\$ 1.542.942,61
dic-14	19,17	28,76	2,13	\$ 4.577.396,40	\$ 72.438.620,00	\$ 1.542.942,61
ene-15	19,21	28,82	2,13	\$ 6.120.339,01	\$ 72.438.620,00	\$ 1.542.942,61
feb-15	19,21	28,82	2,13	\$ 7.663.281,61	\$ 72.438.620,00	\$ 1.542.942,61
mar-15	19,21	28,82	2,13	\$ 9.206.224,22	\$ 72.438.620,00	\$ 1.542.942,61
abr-15	19,37	29,06	2,15	\$ 10.763.654,55	\$ 72.438.620,00	\$ 1.557.430,33
may-15	19,37	29,06	2,15	\$ 12.321.084,88	\$ 72.438.620,00	\$ 1.557.430,33
jun-15	19,37	29,06	2,15	\$ 13.878.515,21	\$ 72.438.620,00	\$ 1.557.430,33
jul-15	19,26	28,89	2,14	\$ 15.428.701,68	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
ago-15	19,26	28,89	2,14	\$ 16.978.888,15	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
sep-15	19,26	28,89	2,14	\$ 18.529.074,61	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
oct-15	19,33	29,00	2,14	\$ 20.079.261,08	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
nov-15	19,33	29,00	2,14	\$ 21.629.447,55	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
dic-15	19,33	29,00	2,14	\$ 23.179.634,02	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
ene-16	19,68	29,52	2,18	\$ 24.758.795,93	\$ 72.438.620,00	\$ 1.579.161,92
feb-16	19,68	29,52	2,18	\$ 26.337.957,85	\$ 72.438.620,00	\$ 1.579.161,92
mar-16	19,68	29,52	2,18	\$ 27.917.119,77	\$ 72.438.620,00	\$ 1.579.161,92
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 29.554.232,58	\$ 72.438.620,00	\$ 1.637.112,81
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 31.191.345,39	\$ 72.438.620,00	\$ 1.637.112,81
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 32.828.458,20	\$ 72.438.620,00	\$ 1.637.112,81
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 34.523.521,91	\$ 72.438.620,00	\$ 1.695.063,71

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 36.218.585,62	\$ 72.438.620,00	\$ 1.695.063,71
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 37.913.649,33	\$ 72.438.620,00	\$ 1.695.063,71
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 39.652.176,21	\$ 72.438.620,00	\$ 1.738.526,88
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 41.390.703,09	\$ 72.438.620,00	\$ 1.738.526,88
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 43.129.229,97	\$ 72.438.620,00	\$ 1.738.526,88
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 44.896.732,29	\$ 72.438.620,00	\$ 1.767.502,33
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 46.664.234,62	\$ 72.438.620,00	\$ 1.767.502,33
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 48.431.736,95	\$ 72.438.620,00	\$ 1.767.502,33
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 50.199.239,28	\$ 72.438.620,00	\$ 1.767.502,33
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 51.966.741,61	\$ 72.438.620,00	\$ 1.767.502,33
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 53.734.243,93	\$ 72.438.620,00	\$ 1.767.502,33
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 55.472.770,81	\$ 72.438.620,00	\$ 1.738.526,88
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 57.211.297,69	\$ 72.438.620,00	\$ 1.738.526,88
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 58.949.824,57	\$ 72.438.620,00	\$ 1.738.526,88
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 60.608.668,97	\$ 72.438.620,00	\$ 1.658.844,40
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 62.267.513,37	\$ 72.438.620,00	\$ 1.658.844,40
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 63.926.357,77	\$ 72.438.620,00	\$ 1.658.844,40
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 65.577.958,30	\$ 72.438.620,00	\$ 1.651.600,54
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 67.229.558,84	\$ 72.438.620,00	\$ 1.651.600,54
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 68.881.159,38	\$ 72.438.620,00	\$ 1.651.600,54
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 70.518.272,19	\$ 72.438.620,00	\$ 1.637.112,81
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 72.155.385,00	\$ 72.438.620,00	\$ 1.637.112,81
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 73.792.497,81	\$ 72.438.620,00	\$ 1.637.112,81
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 75.393.391,31	\$ 72.438.620,00	\$ 1.600.893,50
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 76.987.040,95	\$ 72.438.620,00	\$ 1.593.649,64
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 78.573.446,73	\$ 72.438.620,00	\$ 1.586.405,78
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 80.145.364,79	\$ 72.438.620,00	\$ 1.571.918,05
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 81.710.038,98	\$ 72.438.620,00	\$ 1.564.674,19
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 83.267.469,31	\$ 72.438.620,00	\$ 1.557.430,33
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 84.810.411,91	\$ 72.438.620,00	\$ 1.542.942,61
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 86.389.573,83	\$ 72.438.620,00	\$ 1.579.161,92
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 87.947.004,16	\$ 72.438.620,00	\$ 1.557.430,33
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 89.497.190,63	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 91.054.620,96	\$ 72.438.620,00	\$ 1.557.430,33
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 92.604.807,43	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 94.154.993,89	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 95.705.180,36	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 97.255.366,83	\$ 72.438.620,00	\$ 1.550.186,47
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 98.791.065,57	\$ 72.438.620,00	\$ 1.535.698,74
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 100.319.520,46	\$ 72.438.620,00	\$ 1.528.454,88
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 101.840.731,48	\$ 72.438.620,00	\$ 1.521.211,02
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 103.354.698,63	\$ 72.438.620,00	\$ 1.513.967,16
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 104.890.397,38	\$ 72.438.620,00	\$ 1.535.698,74

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 106.418.852,26	\$ 72.438.620,00	\$ 1.528.454,88
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 107.925.575,56	\$ 72.438.620,00	\$ 1.506.723,30
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 109.396.079,54	\$ 72.438.620,00	\$ 1.470.503,99
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 110.859.339,67	\$ 72.438.620,00	\$ 1.463.260,12
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 112.322.599,79	\$ 72.438.620,00	\$ 1.463.260,12
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 113.800.347,64	\$ 72.438.620,00	\$ 1.477.747,85
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 115.285.339,35	\$ 72.438.620,00	\$ 1.484.991,71
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 116.748.599,47	\$ 72.438.620,00	\$ 1.463.260,12
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 118.197.371,87	\$ 72.438.620,00	\$ 1.448.772,40
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 119.617.168,82	\$ 72.438.620,00	\$ 1.419.796,95
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 121.022.478,05	\$ 72.438.620,00	\$ 1.405.309,23
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 122.449.518,87	\$ 72.438.620,00	\$ 1.427.040,81
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 123.862.071,96	\$ 72.438.620,00	\$ 1.412.553,09
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 125.267.381,18	\$ 72.438.620,00	\$ 1.405.309,23

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación del crédito aprobada Fl. 68	\$151.795.128
Intereses de mora	\$ 125.267.381
TOTAL	\$277.062.509

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$277.062.509,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$277.062.509,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de abril de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ddaf02c960096bfcb7de67ed398f8db7670a768a558df841e6ed61516fd52a6](#)
Documento generado en 17/01/2022 01:27:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1873

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2013-00081-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva SA
DEMANDADOS: Cimaj, Vladimir Charry Caicedo, Diego Giraldo Cáceres
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados a los demandados Cimaj, Vladimir Charry Caicedo, Diego Giraldo Cáceres, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Cimaj, Vladimir Charry Caicedo, Diego Giraldo Cáceres, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9da02fbb284eddc860110932f1fc63cf42939bdd3fb22141a4618f803f6aa85f
Documento generado en 17/01/2022 09:48:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RESPUESTA FINAL PQR 1633236

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 15:25



SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Diego Julian Torres Medina <diegoj.torres@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 14:47

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA FINAL PQR 1633236

Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1633236. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

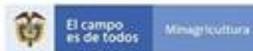
ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

GOC-AODE-2021-15358
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
Juez
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Su oficio No. 1264 de fecha 28 de julio de 2021 y recibido en nuestra dependencia vía correo electrónico el 4 de octubre de 2021.
Proceso: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco Coomeva SA
DEMANDADOS: Cimaj, Vladimir Charry Caicedo, Diego Giraldo Cáceres
RADICACIÓN: 760013103-012-2013-00081-00

Respetada doctora Adriana:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidencio un depósito judicial constituido donde figura como demandante BANCO COOMEVA y como demandado VLADIMIR CHARRY CAICEDO, en estado pendiente de pago, con corte al 8 de octubre de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1633236" y su clave de apertura es el número CC perteneciente a VLADIMIR CHARRY CAICEDO.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-7794

PQR 1633236.

Proyectó: Diego Torres.

Revisó: Marlen Ospina

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES
E DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE BANCO COOMEVA CON NIT 900.406.150-5 Y DEMANDADO VLADIMIR CHARRY CAICEDO CON CC 94.042.572 CON FECHA DE CORTE OCTUBRE 11

SISTEMA	No DE TITULO		OFICINA	DEL DE	No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO			DATOS DEL DEMANDANTE				DATOS DEL DEMANDADO				DATOS DEL CONSIGNANTE			
	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	CONCEPTO	TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
4	6903	1807121	6915	1	1	0	8100	760012031012	012 CIVIL CIRCUITO CALI	20151201	0	20360403,2	PENDIENTE DE PAGO	3	9004061505	BANCOOMEVA	FINANCIERA	1	94042572	VLADIMIR	CHARRI CAICEDO	1	94042572	VLADIMIR	CHARRY CAICEDO

RV: Respuesta PQR 1633026

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 14:55



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de octubre de 2021 14:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1633026

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1633026

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

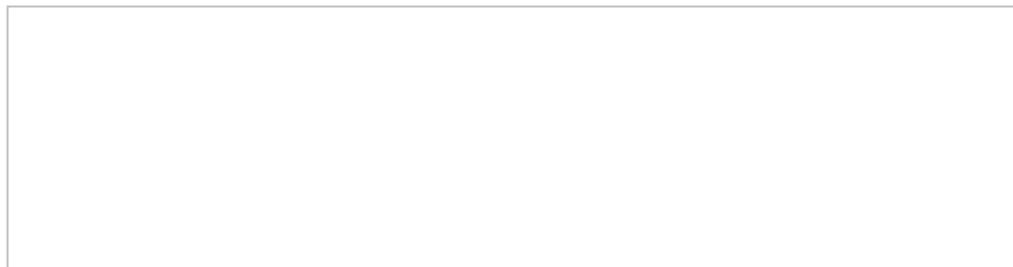
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1633026

RADICACIÓN: 760013103-012-2013-00081-00

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADO: CIMAJ, VLADIMIR CHARRY CAICEDO, DIEGO GIRALDO CÁCERES

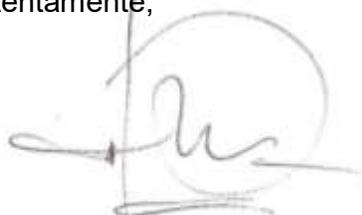
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le indicamos que para dar respuesta clara y oportuna a su solicitud, es necesario nos indique el número de identificación del demandante y/o el demandado, teniendo en cuenta que nuestros aplicativos no permiten realizar la búsqueda por número de proceso ni por nombre.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1889

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-00104-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Vektor Sales S.A.S. y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$79.349.722,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 235379e714ee53880e59e1a270c2926cc5a7017fafb224ea91fb924dfa5ea8ef
Documento generado en 17/01/2022 11:08:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1872

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2012-00185-00
DEMANDANTE: CI Industrias Frusabor SA
DEMANDADOS: Luz Edith Ramo, José Edusmildo Montenegro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados a los demandados Luz Edith Ramo, José Edusmildo Montenegro, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Luz Edith Ramo, José Edusmildo Montenegro, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e46cc5becc00521f2a41d8585aa4a388491f905edbf3f6556c6c3c5b3edcddc0
Documento generado en 17/01/2022 09:53:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: AUTO # 1350

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 22/09/2021 15:14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Paola Andrea Cadena Moscoso <paola.cadena@bancoagrario.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 13:44

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Requerimientos depositos especiales <requerimientos.depositosespeciales@bancoagrario.gov.co>

Asunto: RV: AUTO # 1350

Doctora

DANIELA MEDINA VALLEJO

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que su solicitud fue recibida y radicada mediante PQR 1629622 con fecha límite de respuesta el día 1 de Octubre de 2021. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co> /enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: miércoles, 22 de septiembre de 2021 10:42 a.m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; Requerimientos depositos especiales <requerimientos.depositosespeciales@bancoagrario.gov.co>

Asunto: AUTO # 1350

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el AUTO # 1350, librado dentro del proceso 76001-3103-014-2012-00185-00, que tramita el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es:

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el correspondiente Auto.

Cordialmente,

DANIELA MEDINA VALLEJO

Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1350

RADICACIÓN: 760013103-014-2012-00185-00
DEMANDANTE: CI Industrias Frusabor SA
DEMANDADO: Luz Edith Ramo, José Edusmildo Montenegro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al escrito presentado por la parte demandada a través de su apoderado judicial donde solicita la entrega de títulos como excedente del embargo y revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún título descontado a los demandados y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación; por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR en esta oportunidad la entrega de títulos, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DISPONER que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

TERCERO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e36811d63bd23b7eeea9f2540c7b692f68b2fc906f2e924da0c9c51fa7cbb76
Documento generado en 29/08/2021 11:42:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: C- PQR 1629622 Respuesta Final

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/10/2021 11:45

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Elizabeth Castellanos Arevalo <elizabeth.castellanos@bancoagrario.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de octubre de 2021 10:59

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C- PQR 1629622 Respuesta Final

Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
Juez
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1629622. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

“Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia”.



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Bogotá, D. C. 30 de septiembre de 2021

GOC-AODE-2021-15121
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
Juez
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali - Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a su oficio No.1350, recibido en esta dependencia el 22 de septiembre de 2021.
Ref.: Ejecutivo No. 760013103-014-2012-00185-00
Demandante: CI Industrias Frusabor S.A.
Demandado: Luz Edith Ramo, José Edusmildo Montenegro
Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Respetada doctora Adriana:

En atención al oficio citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como demandante la entidad CI Industrias FRUSABOR S.A., identificada con NIT. 805.020.590-1 y como demandados, los señores LUZ EDITH RAMO identificada con CC 66.824.676 y JOSÉ EDUSMILDO MONTENEGRO, no se evidenció la existencia de depósitos judiciales constituidos al corte del 29 de septiembre de 2021.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas, para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 6763 aode-7571

PQR No. 1629622.

Proyectó: Elizabeth Castellanos Arévalo
Revisó: Marlene Ospina Rodríguez

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

RV: Respuesta PQR 1629881

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 9:04



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 18:10

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del
Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1629881

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1629881

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

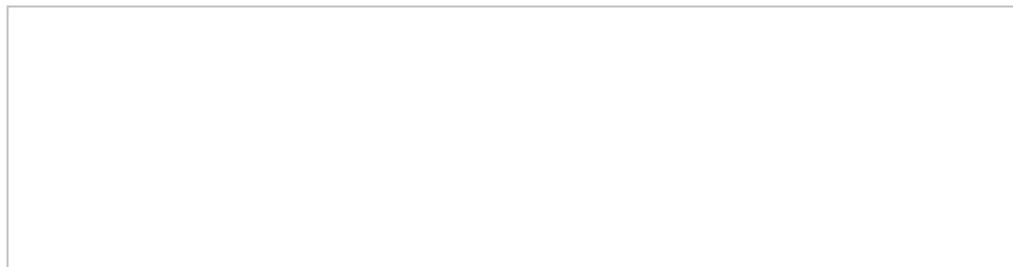
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2021

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1629881

RADICACIÓN : 760013103-014-2012-00185-00

DEMANDANTE: CI Industrias Frusabor SA

DEMANDADO: Luz Edith Ramo, José Edusmildo Montenegro

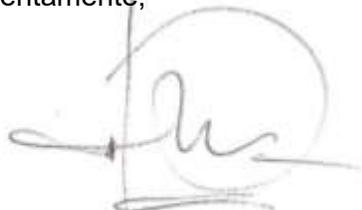
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le indicamos que para dar respuesta clara y oportuna a su solicitud, es necesario nos indique el número de identificación del demandante y/o el demandado, teniendo en cuenta que nuestros aplicativos no permiten realizar la búsqueda por número de proceso.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario